

## Advertencia:

Banda utilizable: 403 a 406 / 406,1 a 430 / 440 a 470 MHz.  
Potencia máxima: 5 W.  
Separación canales adyacentes: 12,5 KHz.  
Modulación: Frecuencia.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**4535** *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias.*

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

1. En la disposición cuarta 1, donde dice: «... y a los Hospitales "Cebueños" de Gijón...», debe decir: «... y a los Hospitales "Cabueños" de Gijón...».

2. En la disposición vigésima primera 2, donde dice: «... Dicha vinculación hará de forma que...», debe decir: «...Dicha vinculación se hará de forma que...».

3. En el anexo I. Area Asistencial de Servicios Generales, el Servicio/Unidad «Cuidados Intensivos» no se corresponde con la Institución concertada «Hospital Asociado Valle del Nalón», sino con «Incluida en Medicina».

4. En el anexo II a, donde dice: «Calos Pérez Rodrigo», debe decir: «Carlos Pérez Rodrigo»; donde dice: «Reimerio Rodríguez Fernández», debe decir: «Reinerio Rodríguez Fernández».

5. En el anexo II b, donde dice: «Francisco Alvarez Bercimo», debe decir: «Francisco Alvarez Berciano».

6. En el anexo III, en el último renglón, donde dice: «Medicina», debe decir: «Biología Funcional».

7. El anexo VI no corresponde al concierto firmado.

8. En cuanto a los firmantes, donde dice:

«Por el INSALUD, el Secretario general de Asistencia Sanitaria, Eduardo Arrojo Martín.-Por la Universidad, el Rector de la Universidad, Alberto Marcos Vallaure.-Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Consejero de Sanidad, José Luis Rodríguez Vigil.-El Director General, José Simón Martín».

Debe decir:

«Por el INSALUD, el Director general, José Simón Martín.-Por la Universidad, el Rector de la Universidad, Juan Sebastián López Arranz.-Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, Juan Luis Rodríguez Vigil».

## UNIVERSIDADES

**4536** *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña.*

Aprobado el Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 1990 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1990.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho Plan de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El Plan de Estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

**Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de la Universidad Politécnica de Cataluña**

Carga lectiva total en créditos: 224:

Créditos obligatorios: 171.

Créditos optativos: 30.

Créditos de libre elección: 23.

	Créditos		
	Anuales	Teóricos	Prácticos
<i>Primer curso</i>			
Biología .....	9	6	3
Dibujo y Sistemas de Repr. ....	9	3	6
Física .....	12	9	3
Matemática I .....	12	9	3
Química .....	15	9	6
Botánica Experimental .....	9	6	3
<i>Segundo curso</i>			
Matemática II .....	9	3	6
Topografía y Geodesia .....	9	3	6
Hidráulica General y Aplicada .....	9	6	3
Dasometría e Inventarios Forestales .....	9	6	3
Tecnología e Industria de la Madera I .....	9	6	3
Ecología Forestal .....	9	3	6
<i>Segundo curso (18 créditos optativos)</i>			
Electrotecnia .....	9	6	3
Cálculo de Estructuras y Construcción .....	9	6	3
Termotecnia .....	9	6	3
Motores y Máq. Forestal .....	9	6	3
Botánica Forestal .....	9	6	3
<i>Tercer curso</i>			
Silvicultura .....	9	6	3
Industrias de los Productos Forestales .....	9	6	3
Proyectos .....	6	3	3
Tecnología e Industria de la Madera II .....	9	6	3
Legislación y Economía .....	9	6	3
Industria de la Celulosa .....	9	6	3
<i>Tercer curso (12 Créditos optativos)</i>			
Aprovechamientos Forestales .....	6	3	3
Informática .....	3	1,5	1,5
Organización Industrial .....	6	3	3
Ordenación y Valoración de Montes .....	3	2	1

Barcelona, 3 de diciembre de 1990.-El Rector, Gabriel Ferrá Pascual.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**4537** *DECRETO 10/1990, de 9 de enero, por el que se deniega la segregación de la Entidad Local Menor de Riu de Penedís, del municipio de Bellver de Cerdanya (Cerdanya), para constituirse en municipio independiente.*

En fecha 27 de agosto de 1988 los vecinos de la Entidad Local Menor de Riu de Penedís, del término municipal de Bellver de Cerdanya solicitaron del Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya la iniciación de un expediente de segregación a fin de constituirse en municipio independiente, tal como lo había sido, bajo el nombre de Riu, hasta el año 1973 en que, por Decreto 210/1973, fue incorporado a aquel municipio.

Instruido el expediente por el Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya de acuerdo con los artículos 22.3 y 23 del Reglamento de Demarcación